

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para el Asilo de corrección paternal y Escuela de reforma para jóvenes, denominado de Santa Rita, establecida en Carabanchel Bajo.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

REGLAMENTO

para el

ASILO DE CORRECCIÓN PATERNAL

Y

ESCUELA DE REFORMA PARA JÓVENES

DENOMINADO DE

SANTA RITA

TÍTULO PRIMERO

DEL DESTINO DEL ASILO DE CORRECCIÓN PATERNAL Y ESCUELA DE REFORMA

Artículo 1.º El Asilo de corrección paternal y Escuela de reforma de Santa Rita, situada en Carabanchel Bajo, es un establecimiento de carácter privado, destinado á la educación correccional de la juventud, con arreglo á la ley especial de 4 de Enero de 1883.

Art. 2.º Tendrán ingreso en el establecimiento, con arreglo á lo que se dispone en la ley y en este reglamento:

a) Los hijos de familia y los menores de edad varones que, con arreglo al Código civil, sean objeto de corrección im-

puesta por los padres ó guardadores, siempre que éstos tengan su domicilio en la provincia de Madrid.

b) Los jóvenes viciosos, sin ocupación ni medios licitos de subsistencia, varones, menores de dieciocho años, de la provincia de Madrid, que sean objeto de educación correccional gubernativa.

c) Los varones mayores de nueve años que, con arreglo á las disposiciones vigentes del Código penal, ó que rigieren en lo sucesivo, sean objeto de la declaración expresa de irresponsabilidad por haber obrado sin discernimiento en causas falladas por la Audiencia de Madrid.

Art. 3.º El establecimiento será regido por la Junta de patronos bajo la inspección y vigilancia del Gobierno, representado directamente por el Ministro de Gracia y Justicia, y en su caso de los Tribunales, y conservará su carácter privado, aun cuando obtuviese subvención del Estado.

La provincia y el municipio de Madrid contribuirá con un auxilio permanente, que se consignará en sus respectivos presupuestos.

Art. 4.º La Escuela de reforma de Santa Rita, por su carácter benéfico, disfrutará de las ventajas de la pobreza legal. Todas las escrituras y contratos que tuviese que otorgar é intervenir, así como las copias y testimonios que fuese necesario expedir, se entenderán en papel de pobres.

TÍTULO II

DE LA JUNTA DE PATRONOS

CAPÍTULO PRIMERO

Del personal que compone la Junta general de patronos

Art. 5.º Componen la Junta general de patronos protectores del establecimiento las personas mencionadas en el artículo 1.º de la ley de 4 de Enero de 1883, las que después han ingresado y las que en adelante fueren admitidas por la Junta general á propuesta de la directiva. Esta también podrá hacer los nombramientos en casos de urgencia, pero sólo con el carácter de interinos, debiendo dar cuenta de ellos en la primera junta general que se celebre para que sean ratificados.

Art. 6.º Los nombramientos de patronos que se hicieren en lo sucesivo, en la forma que queda expresada, se pondrán

en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 7.º Son Vocales natos de la Junta general de patronos y de su directiva el Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá, el Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde de Madrid y el de Carabanchel Bajo.

Los Vocales natos podrán delegar su representación para la asistencia á las sesiones: el Obispo, en un individuo del Cabildo eclesiástico, y los Presidentes de la Diputación y de los Ayuntamientos de Madrid y de Carabanchel, en individuos de estas Corporaciones.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

La Presidencia del Consejo de Ministros ha comunicado á este Ministerio, con fecha 14 de Marzo próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que los gremios de Madrid, representados por sus respectivos Síndicos, han dirigido á esta presidencia solicitando la adopción de reglas fijas y terminantes que eviten en lo sucesivo la confusión de atribuciones que hoy existe entre las Autoridades de los órdenes judicial y gubernativo en cuanto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones:

Considerando que los asuntos que son objeto de la reclamación formulada por los precitados gremios se hallan claramente resueltos en la Real orden de fecha 28 de Julio de 1897, dictada por el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con el criterio sustentado por la Fiscalía del Tribunal Supremo en su circular de 21 de Noviembre de 1896, cuya Real orden preceptúa en su parte dispositiva que á las Autoridades administrativas corresponde solamente el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales, y cuando entiendan que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, ponerlo en conocimiento de los Jueces municipales, para que éstos procedan con arreglo á las leyes; y

Considerando que estas disposiciones

concretan y definen de modo preciso las atribuciones de los funcionarios de los órdenes administrativo y judicial;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por ese Ministerio se comunique á los funcionarios que de él dependen las órdenes oportunas para que, ateniéndose al exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 28 de Julio de 1897, se evite en lo sucesivo todo conflicto que pudiera promoverse por confusión de atribuciones respecto á los asuntos á que se refiere la reclamación formulada por los gremios de Madrid.»

De Real orden lo traslado á V. S. para que, haciéndola llegar á conocimiento de los funcionarios administrativos á quienes su aplicación compete, procuren velar por su exacto cumplimiento; debiendo advertirles que la Real orden de 28 de Julio de 1897, á que la preinserta se refiere, fué publicada en la Gaceta del 6 de Agosto siguiente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 Abril de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 15 Abril 99.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 5 de Abril de 1899.

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camuña y González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo, (Vicepresidente,) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión Provincial), y con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número
del
sorteo

Reemplazo de 1899

Alcobendas

- 2 Francisco Delgado Díaz.—Pendiente de ampliación del expediente.
4 Jesús García Gómez.—Util condicional.
6 Nicánor Delgado.—Pendiente de ampliación del expediente.
7 Faustino Gamarra Hernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.
8 Elías Finoquio Moreno.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Becerril de la Sierra

- 2 Antonio Sanz Fernández.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
3 Justo de Pedro la Orden.—Inútil. Excluido temporalmente.
4 Enrique Martín López.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

El Boalo

- 3 Acisclo Sanz Esteban.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pablo.

Colmenar Viejo

- 1 Galo López Ordax.—Pendiente por enfermo.
5 Eduardo Higinio Pinto Salcedo.—Util condicional.
7 Bernardino Romero Santos.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.
9 Emilio Largo Herranz.—Inútil. Excluido temporalmente.
10 Vicente Pérez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12 Jesús Antequera Domínguez.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.
13 Enrique Martín Mansilla Quintana.—Oficiase al Ayuntamiento á fin de que instruyan el oportuno expediente de prófugo.
16 Justo Bartolomé Hernando.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo; pendiente de ampliación del expediente.
17 Esteban Benito Fernández.—Talla: 1'477 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 87 de la Ley.
19 Benigno Romero Fermosel.—Inútil. Excluido temporalmente.
21 Inocente Orejón García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 milímetros.
23 Ignacio Martín Colmenarejo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
24 Julián Rivas Ariza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
29 Félix López León.—Pendiente de ampliación del expediente.
30 Nicolás de la Morena Chivato.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

Chamartín

- 1 Juan Sanz Peña.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.
2 Vicente Díez Alas.—Oficiase al Ayuntamiento á fin de que instruya el oportuno expediente de prófugo.
4 Ciriaco Torralba Aparicio.—Inútil. Excluido temporalmente.
5 Alejandro Gómez García.—Soldado por no justificarse su excepción.
8 Lucas Gómez Domínguez.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
10 Gregorio García Ruiz.—Talla: 1'305 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
14 Francisco Ortiz Pérez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.
15 Mariano Gervasio Vilache Bolaños.—Pendiente de ampliación del expediente.
17 Felipe Rodríguez Marcos.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
18 Juan González Delgado.—Talla: 1'421 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
20 Lucio Palacio Crespo.—Inútil. Excluido temporalmente.
21 José González Naveira.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
23 Juan Simón Zorrilla.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
24 Mariano Rodríguez Olmos.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
25 José Ripio Alvarez.—Pendiente de ampliación del expediente.
28 Modesto Juez Alonso.—Talla: 1'431 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
29 Antonio Eugenio Ramírez García.—Pendiente de ampliación del expediente.
31 Manuel Abella y Abella.—Talla: 1'474 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
32 Maximino Cardona González.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
34 Martín Cediél Vaquero.—Talla: 1'494 mm.—Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
39 Mariano Grande Sanz.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

Chozas de la Sierra

- 1 Lucio Hernán Peñas.—Talla: 1'443 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
2 Antonio Badajoz Soriano.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

Número
del
sorteo

Fuencarral

- 2 Pablo Necega Valle.—Soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
6 Pedro Pozo de Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
14 Marcelino Redondo.—Util condicional.
15 Florentino Sanz.—Pendiente de ampliación del expediente.
19 Estanislao Estebarán Llorente.—Inútil. Excluido temporalmente.

Guadalix

- 2 Angel Gonzalo del Pozo Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3 Alvaro García de la Cruz.—Pendiente de ampliación del expediente.
8 Victoriano Asenjo Sánchez.—Se le concede un plazo de veinte días para la formación del expediente.
9 Hermenegildo Serrano Hernán.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
10 Angel Hernán Frutos.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.
11 Luis Revilla Soriano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
13 Mariano Gamo González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.

Hortaleza

- 2 Gabino Barceló Aguado.—Pendiente de ampliación del expediente.

Hoyo de Manzanares

- 2 Julián Blasco García.—Util condicional.
4 Salustiano Esteban Blasco Moreno.—Talla: 1'415 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

Manzanares el Real

- 2 Apolinar Mesa Sanz.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
3 Luis Alvarez Matías.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

El Molar

- 3 Vicente Emilio de la Morena González.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
13 Salvador Nicolás Dimas Paris de la Morena.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.
16 Manuel María de la Morena Sanz.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
17 Eduardo Valladares del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Moralzarzal

- 1 Luciano Arias Fernández.—Talla: 1'456 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
2 Cayo Vicente Mantilla Santos.—Pendiente de ampliación del expediente.
3 Antonio Baladín Lázaro.—Util condicional.
4 Ricardo García Mediavilla.—Pendiente de ampliación del expediente.

Miraflores de la Sierra

- 2 Valentín Blasco.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
3 Alejandro Martín Morcillo.—Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
4 Julio Alamin Ramírez.—Talla: 1.455 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 80 de la Ley.
5 Angel Perea Martín.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Sabas.
7 Joaquín Frutos Guadalix.—Util. Excluido temporalmente.
8 Agapito Rodríguez Vargas.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.
10 Pedro Palomino Altozano.—Pendiente de ampliación del expediente.
11 Valentín Esteban Berrocosa.—Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
12 Francisco Arribas Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

Navacerrada

- 1 Crescencio Fraile Esteban.—Inútil. Excluido temporalmente.

Pedrezuela

- 2 Teófilo González del Sarro.—Pendiente.

San Sebastián de los Reyes

- 4 Bernardino Lara Gómez.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el décimo regimiento de Artillería.
9 Andrés Esteban Hijano.—Inútil. Excluido temporalmente.

San Agustín

- 2 Doroteo Berrocal Guzmán.—Util condicional.
5 José Aguado y Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Talamanca

- 3 Salustiano Gregorio Alvarez García.—Talla: 1'443 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Número del sorteo

Valdepiélagos

- 1 Gregorio Chicharro Frutos.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 2 Marcos Fernández Rubio.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 5 Casimiro González Moreno.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

La Comisión, en vista de no haber remitido los expedientes de excepción con el tiempo debido para su examen, y conforme se ordenaba en el BOLETÍN OFICIAL, acordó imponer á los Secretarios de los Ayuntamientos de Guadalix, El Molar, San Agustín, El Boalo, Pedrezuela y Valdepiélagos, la multa de cinco pesetas á cada uno, que harán efectiva cuando vengan á las sesiones en que se verifiquen las operaciones de revisión de expedientes y excepciones de los citados pueblos.

La Comisión quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 27 de Marzo último, trasladada por el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, por la que se dispone que la Real orden de 16 de Febrero último, (D. O. núm. 37), por la que se concede la devolución de 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio el recluta Cipriano Juan Cruz Martínez, se entienda rectificada en el sentido de que el verda-

dero nombre de dicho individuo es el de Crispiniano y no el que por error se consignó en la referida disposición.

Por último, la Comisión acordó informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito en la instancia promovida por el soldado del regimiento de Dragones de Montesa, Baltasar Bravo Moya, del alistamiento de Daganzo y reemplazo de 1897, en solicitud de que se le dé de baja en las filas alegando para ello el haber cesado la excepción del mozo núm. 4, del mismo pueblo y reemplazo, el cual fué declarado soldado condicional, manifestando que á pesar de lo expresado por el solicitante, no aparece del acta correspondiente, toda vez que de las altas y bajas tienen conocimiento las Zonas respectivas y á éstas es á quien corresponde si la excepción hubiese cesado dar de baja en las filas al solicitante.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario Camilo Pozzi. 69.—715.

Sesión de 6 de Abril de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión Provincial) y con asistencia de los Sres. Don Estanislao Moreno de la Santa y Don Baltasar Hernández Brij, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1899

Alcorcón

- 1 Alfonso García Pachón.—Soldado por haber resultado útil.
- 3 José Aniceto Bareña Sánchez.—Util condicional.
- 4 Gregorio Burgos Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87 de la Ley.
- 6 Francisco Page Carrasco.—Talla: 1'526 mm. Excluído temporalmente.
- 7 Bonifacio Fernando Crespo Pasero.—Talla: 1'506 mm. Excluído temporalmente.
- 8 Venancio Cayetano Orgaz del Cerro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87 de la Ley.

Batres

- 1 Daniel Ajenjo Fernández.—Pendiente por enfermo.

Carabanchel Alto

- 3 Rafael Torres Díaz.—Inútil: Excluído temporalmente.
- 4 José María Alonso Arenillas.—Inútil: Excluído temporalmente.
- 9 Benito Valverde Sainz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.
- 10 Felipe Angel Navarro Urosa.—Oficiase al Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos á fin de que remita certificación del estado en que se encuentra este mozo.

Ciempozuelos

- 3 Rafael Casto Sedeno Hervás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87 de la Ley.
- 4 Antonio Cabells Minguell.—Util condicional.

Número del sorteo

- 8 Candelas Pérez Cuesta.—Talla: 1'543 mm. Excluído temporalmente.
- 12 Juan Hernández Díez.—Inútil: Excluído temporalmente.
- 13 Félix Ezequiel López Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.
- 14 Zacarías Lucio Martín Revuelta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87 de la Ley.
- 15 Agustín Cándido Malo Berrio.—Talla: 1'509 mm. Excluído temporalmente.
- 17 Leocadio Salas Fernández.—Talla: 1'452 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero art. 80 de la Ley.
- 19 Amalio Rufino Gallego Manzanares.—Util condicional.
- 20 Dámaso Laureano Melgar Pascual.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 21 Juan de Mora Cuéllar.—Soldado por haber resultado útil.
- 26 Manuel Moreno Berihuete.—Inútil. Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.
- 27 David Serrano Crispín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.
- 29 Cándido Gómez Hernández.—Reconocido el padrastro impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 30 Dionisio González Aranda.—Talla: 1'450 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero art. 80 de la Ley.
- 33 Ineso Manzanero Ambrosio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.
- 35 Martín Adán Sánchez.—Inútil. Excluído totalmente como comprendido en el caso segundo art. 80 de la Ley.
- 38 José Marcelino Díaz Martínez.—Talla: 1'48 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero art. 80 de la Ley.

Cubas

- 1 Manuel Barrigüete Dorado.—Pendiente de ampliación del expediente.

Casarrubuelos

- 7 Pedro Rodríguez García.—Soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fuenlabrada

- 4 Victor Rodríguez García.—Oficiase al Sr. Director de la Prisión Celular á fin de que presente á este mozo para ser reconocido y tallado.
- 5 Vicente González de la Vieja.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 6 Modesto Cuéllar del Peso.—Inútil. Excluído temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
- 9 Laureano Aguado González.—Talla: 1'518 mm. Excluído temporalmente.
- 10 Melitón Pérez Rodríguez.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
- 16 Eugenio Escolar de la Vieja.—Inútil. Excluído temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.

Getafe

- 1 Teodoro Garrote Gómez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.
- 6 José Santa Cruz de la Serna.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón de Puerto Rico.
- 9 Bonifacio González Garrote.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 10 Manuel Torrejón Orea.—Util condicional.
- 17 Lucas Benavente Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 18 Mariano Cifuentes Muñoz.—Util condicional.
- 22 Francisco Sierra Ranz.—Oficiase al Sr. Director de la Cárcel Modelo á fin de que presente á este mozo para ser reconocido y tallado.
- 29 Higinio Rubio Vidal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87 de la Ley.
- 31 Daniel Manuel Cervera Butragueño.—Util condicional.
- 33 José Rodríguez Luque.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en la Comandancia de la Guardia civil de Guadajajara.

Griñón

- 2 Severiano González Ajenjo.—Talla: 1'452 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

Humanes

- 1 Manuel Aguado Varela.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente

REVISION.—Reemplazo de 1898

Hospicio

- 2 Alfonso Miguel Fortis Hernando.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas intere-

sadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presen-

Número del sorteo

te en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

La Comisión acordó imponer la multa de 25 pesetas al Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, por no haber remitido el acta de clasificación, ni los expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo, así como también por no haber comparecido al juicio de exenciones y clasificación de soldados verificado ante la misma en sesión de hoy; debiendo hacer efectiva dicha multa en el plazo de ocho días.

Igualmente acordó imponer la multa de cinco pesetas, al del Ayuntamiento de Batres, por no haber comparecido ni haber mandado comisionado, en el día de hoy, el cual lo hará efectiva también en el término de ocho días.

Por último, se acordó oficiar al señor Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Saboya, para que comunique á esta Comisión el domicilio y nombre de los padres del

corneta del referido regimiento, Francisco Sánchez Gamoneda, el cual desertó de las filas, para en su día poder incluirle en el alistamiento del distrito á que pertenezca.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Abril de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente).—Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con la asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1899

Leganés

- 5 Máximo de la Barrera Maroto.—Pendiente por enfermo.
- 6 Manuel Félix Monzón García.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 9 Julián Arribas Gómez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
- 11 Eustasio Pompa Caballero.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Tomás.
- 13 Eulogio Romualdo Fernández Maroto.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 15 Facundo Toribio López.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
- 16 Agapito Prado Satorcaz.—Util condicional.
- 17 Francisco Martínez Iturridia.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 19 Lucio Santorcaz Ordoñez.—Talla: 1'539 mm. Excluido temporalmente.
- 21 Teodoro Gaitán Arribas.—Util condicional.
- 23 Angel Olea Montero.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 24 Paulino Madrid Montero.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alejandro.

Moraleja de Enmedio

- 3 Jacinto Godino Oyero.—Talla: 1'539 mm. Excluido temporalmente.

Móstoles

- 2 Eulogio Martín Pérez.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.
- 4 José Prados Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9 Eladio Dominguez Reyes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Parla

- 15 Antonio Martín Vaquerizo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 16 Marcos Hurtado Bello.—Pendiente de ampliación del expediente.

Pinto

- 3 Anastasio Martínez Vaquerizo.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 4 Gabino Aurelio Claramunt Cabello.—Util condicional.
- 5 Julián Emilio Casado Alonso.—Util condicional.
- 8 Valentín Andrés Infante Vaquero.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 9 Casimiro Sánchez Pérez.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 11 Manuel García Piedra.—Soldado por haber resultado útil.
- 14 Manuel de los Remedios Agudo Rico.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 18 Cándido Castaña Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 19 Luis Gregorio García.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 20 Sebastián Fructuoso Pérez Romano.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 22 Saturnino Feliciano Romano Piedra.—Pendiente de ampliación del expediente.

San Martín de la Vega

- 1 Aciel Ignacio José Vicente.—Talla: 1'370 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

Número del sorteo

- 2 Anselmo Bueno Varela.—Inútil: Excluido temporalmente.
- 4 Julián García del Saz.—Pendiente de expediente.
- 5 Agustín Franco Rodríguez.—Pendiente de expediente.
- 6 Joaquín Zurdo Valladares.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
- 7 Juan Jiménez Martínez.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
- 8 Eufasio Martín Ruíz.—Inútil: Excluido temporalmente.
- 9 Doroteo Marcos Durán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 10 Marcelo Rodríguez Muñoz.—Util condicional.

Serranillos

- 1 Ciriaco Fernández Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torrejón de Velasco

- 1 Lázaro Castillo Rodríguez.—Inútil: Excluido temporalmente.
- 2 Enrique del Río Quintana.—Util condicional.
- 6 Eustaquio Rodríguez Paredes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Titulecia

- 1 Manuel Castillo Manzanero.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 2 Domingo Bernardino García.—Pendiente de expediente.
- 3 Elías Herranz Sáez.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.
- 5 Lorenzo Julio Esquivias Molinero.—Reconocido el padre, pendiente de curación en el Hospital provincial.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 6 Tomás García Molinero.—Pendiente de expediente.
- 7 Reyes Soriano Suarez.—Pendiente de expediente.

Valdemoro

- 1 Salvador Torrejón Benito.—Talla: 1'428 mm. Excluido totalmente, como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 6 Cándido León Villar Rubio.—Soldado por haber resultado útil.
- 10 Pedro Humanes García.—Talla: 1'509 mm. Excluido temporalmente.
- 11 Pedro Jorge Martín Blanco.—Talla: 1'468 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.
- 14 Natalio Catalin García Correas.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

Villaverde

- 1 Ramón Olivar Cea.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente. Pendiente de resolución en lo que respecta á la penalidad en que se halla comprendido este mozo.
- 2 José Justo Herranz Navarro.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 3 José Romero Soto.—Talla: 1'473 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 5 Benito Fernández Riesco.—Soldado por haber resultado útil.
- 7 Felipe Díaz García.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 8 Enrique Manuel Santiago Rojas.—Util condicional.
- 9 Vicente Díaz García.—Util condicional.
- 10 Antonio Jiménez Díaz.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.
- 12 Higinio García Martín.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

La Comisión quedó enterada de una comunicación telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, y trasladada por el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, en la que manifiesta que los repatriados con licencia trimestral, se conceptuarán como

soldados en filas para los efectos del caso 10.º del art. 87 de la ley.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi. 70.—753.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 17 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondientes al mes de Marzo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 18, 19 y 20 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.—Madrid 10 Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta. 71.—787.

Ayuntamientos

Sevilla la Nueva

Por dimisión y pasar á otro pueblo de mayor categoría el que la desempeñaba,

se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 548 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales, por la asistencia de una a ocho familias pobres, y otras 1.452 pesetas que producen las iguales de los vecinos pudientes, que hacen un total de 2.000 pesetas. La población esencialmente sana, de aguas abundantes y muy saludables, de piso excelente y dista seis kilómetros de la estación del ferrocarril de Navalcarnero a Madrid por carretera.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sevilla la Nueva 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pablo Errejón.—P. S. M., El Secretario, Francisco Nuñez.

69.—732.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Francisco Domínguez Maydagán, Capitán ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, número 13, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento para continuar las actuaciones del expediente contra el soldado del mismo batallón y regimiento, Manuel García Puñal, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel García Puñal, soldado del primer batallón del regimiento infantería Mallorca, número 13, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, hijo de Pedro y de Petra, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio hortelano, ingresó en el servicio militar como voluntario en 11 de Mayo de 1896; sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su estatura 1'510 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Juan de la Ribera, en Valencia, alojamiento del regimiento de infantería de Mallorca, número 13, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta grave de deserción, y de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel García Puñal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 2 de Abril de 1899.—Francisco Domínguez.

70.—770.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de

esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia núm. 50.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1899, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante. Nos pende por virtud de apelación seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte por D. Juan Fournier Gerboles, soltero, todos vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Andrés Goitia y defendidos por el Licenciado D. Manuel San Roman con D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, Procurador, de esta vecindad en concepto de albacea de Doña Josefa Rico Fournier, que no ha comparecido y los herederos desconocidos de Doña María Canals y Canesa, viuda que fué de D. José María Martín y Rodríguez, sobre remisión de las operaciones particionales de los bienes religiosos por Doña Josefa Rico, é indemnización de daños y perjuicios:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia (apelada) a los apelantes, la referida sentencia apelada por la que se absuelve a D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, y a Doña María Canals y Canesa, en el concepto en que han sido demandados y hoy por defunción de esta última a los herederos cuyo nombre y domicilios se ignoran, de la demanda contra aquéllos interpuesta en los presentes autos por D. José María de la Paz Porta, como marido y legal representante de Doña Carmen Fournier y Gerbolés, D. Juan, Doña Saturnina Fournier y Gerbolés coherederos de Doña Josefa Rico Fournier, condenándoles a perpetuo silencio y al pago de las causadas en el juicio: Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos 283 y 779 de la ley de Enjuiciamiento civil a los herederos desconocidos de Doña María Canals, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martín.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalvez.—M. López de Sá:

Cuya sentencia fué publicada en 27 de Marzo de 1899. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid a 4 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

70.—762.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Miguel Gómez N., que usa el segundo apellido de Chaves, natural y vecino de esta Corte, hijo de D. Miguel y de Emilia, soltero, impresor, de veinticinco años de edad, que habitó en la calle del Aguila número 38, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión por virtud del auto de la Superioridad, fecha 4 de Marzo próximo pasado, en causa por estafa; apercibido que de no veri-

ficarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, y viste traje propio de su clase, sin barba, y sin ninguna seña particular visible facultando al Sr. Juez para en caso necesario ratificar dicha prisión, mediante a estar decretada con comunicación; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes en la Cárcel Celular.

Madrid 5 de Abril de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insauti.

70.—766.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de Manuel García Aragoncillo, como representante legal de su esposa Doña Casilda Trigo, contra D. José María y D. Mariano Fernández y Rodríguez, sobre pago de pesetas; se saca a pública subasta, quedará lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe el día diez de Mayo próximo, a las dos de su tarde, la finca siguiente, bajo la cantidad que se expresará.

Una posesión sita en el término municipal de Pinto en el punto llamado *La Fuente del Horcajo* a unos cuatro kilómetros al Este de dicho pueblo, que linda al Este, con terreno que sirve para descanso de ganados; al Sur con la Cañada de los mismos; al Oeste con tierra que fué de D. Mateo Lorenzo, y al Norte con el arroyo llamado *Culebro*: consta de una superficie de diez y nueve fanegas y seis celemines, equivalentes a seis hectáreas sesenta y siete áreas y sesenta y tres centiáreas de tierra arcilla-yesosa, magne-siana, que se riega cerca de la mitad por el agua que produce un manantial, alumbrado próximamente en el centro de la posesión y que da próximamente unos trescientos mil litros de agua por día. Existe en la finca una casa de planta baja y principal de ciento treinta y nueve metros cuadrados con diez decímetros de superficie; y una cuadra aislada ó cobertizo de sesenta y dos metros cuadrados con diez y ocho decímetros: estas construcciones constan de paredes de mampostería y armaduras cubiertas de teja común y la casa está dividida en habitaciones por medio de tabiques, en bastante mal estado.

Hay en la posesión árboles frutales, moreras, chopos, álamos negros y otros varios árboles de sombra; dicha finca sale a subasta por la suma de quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que se fija como tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca; y si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.—Madrid doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid a doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. P.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Astray Canedas, que habitó en la calle del Divino Pastor, número 14, piso tercero, en concepto de huésped para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la Prisión Celular, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo por hurto de alhajas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en concepto de detenido.

Madrid 28 de Marzo de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—Por el Escribano, Señor Alonso; Juan Gaona., 69.—733.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 23 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos de abintestato de María Alonso García, que falleció en esta Corte el día 2 de Mayo de 1896, en su domicilio, Carretera de Carabanchel número 3, duplicado, bajo, se cita por medio del presente que se insertará en los periódicos oficiales a los acreedores de dicha causante, que se ignora quiénes sean, para que si les conviniere acudan a presenciar el inventario de sus bienes que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, a las tres de su tarde, en la casa expresada, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Marzo 1899.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Federico Camacha y Jiménez. 69.—743.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel (a) *El Coronas*, de unos dieciséis años de edad, é Ignacio (a) *El Ignacio*, de unos catorce años de edad, cuyas demás circunstancias, domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de

procesamiento y recibirles declaración indagatoria; aperecidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, alto, delgado, con barba y pelo entrecano; y las del segundo, se ignoran; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Madrid 7 de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 70.—764.

PALACIO

En la Sección cuarta del juicio universal de quiebra de la razón social Julián Torija y Compañía, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, que conoce de aquel por ante mí, ha dictado la siguiente

Providencia: Juez Sr. Minguez.—Madrid ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Por presentado este escrito con el estado general de acreedores que refiere: Pónganse con testimonio de lo necesario por cabeza de la Sección cuarta, que desde luego se formará á los efectos de la Sección cuarta, del título trece, libro segundo de la Ley procesal y de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil trescientos setenta y ocho de aquella, y el mil ciento uno del antiguo Código de Comercio; se señala el término de quince días hábiles, para que los acreedores presenten los títulos de sus créditos á los Síndicos; y se fija el día veinte de Mayo próximo á la una de la tarde, en la Sala Audiencia destinada al efecto por este Juzgado. Comuníquese esta resolución á los acreedores por medio de circular de los Síndicos, quienes cumplan también el último párrafo de dicho artículo mil trescientos setenta y ocho, y hágase también público insertándola en los periódicos oficiales, lo cual acreditará por diligencia del Actuario. Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia de Palacio, doy fe.—Minguez.—Ante mí, Lino Gutiérrez.

La Sala Audiencia del Juzgado se halla situada en la calle del General Castaños, número uno; y se previene á los acreedores que si no hacen uso del derecho que la Ley les concede y no comparecen por sí, ó por medio de persona con poder bastante les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Minguez.—El Actuario, Lino Gutiérrez. 71.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Montagud y Pujol, y Pedro Andrés, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en causa que se les

sigue por estafa, aperecidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, alto, delgado, con barba y pelo entrecano; y las del segundo, se ignoran; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los efectos arriba expresados.

Madrid 10 de Abril de 1899.—José Sebastián.—Por mi compañero Sr. Moreno; El Escribano, Fermin Suárez Martín. 70.—777

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Remigio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y el cual fué dependiente de D. Bernardo Lázaro, en la tienda de dicho señor, calle de la Luna, núm. 22, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se sigue por hurto y estafa; aperecido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 10 de Abril de 1899.—José Sebastián.—Por mi compañero Sr. Moreno; El Escribano, Fermin Suárez y Jiménez. 70.—778.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Rebollo Porrero, (a) El *Moreno*, de veinticuatro años de edad, hijo de Rosendo y Julianna, natural y vecino de Villamañán, partido judicial de Valencia de D. Juan, provincia de León, de estado soltero y de oficio hojalatero, soldado del regimiento de infantería de la Constitución, disfrutando licencia ilimitada, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para quedar á disposición del mismo conforme á lo acordado en la causa que contra dicho sujeto se sigue por delito de estafa; bajo aperecimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 4 de Abril de 1899.—Eladio Arnáiz.—Por M. de S. S., José de la Morena. 70.—769

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades impuestas á Pedro Sanz García, en causa criminal

que contra el mismo se ha instruido por hurto, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la siguiente finca:

Una casa en Robledo de Chavela y su calle del Peñón, que linda al frente con corral, derecha con pajar de Esteban Martín, izquierda con casa de Eusebio Alberquilla y espalda con casa de Pedro Clemente Aldea, tasada en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Mayo próximo, á las once de su mañana advirtiéndose que la finca carece de título pudiendo subsanarse dicho defecto con información posesoria si el rematante lo pidiere; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo por que aquella se celebra y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en San Lorenzo á 28 de Marzo de 1899.—Crisanto Posada.—Por su mandado, Gonzalo Moreno. 70.—768.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Cristobal Amores Benegas, que dijo vivir en la calle de San Cosme, núm. 6, principal, interior, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 471, que pende en este Juzgado por escándalo; aperecido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Marzo 1899.—V.º B.º.—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 69.—735.

En virtud de providencia del Señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Collar González y Domingo Aniano Olano, que vivieron en las calles de Galileo núm. 50, y Virtudes núm. 17, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 548 que pende en este Juzgado por lesiones; aperecidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Abril de 1899.—V.º B.º.—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 69.—736.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Gervasio López Olmeda, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno á Gervasio López Olmeda á la pena de cinco días de arresto y costas.

Y con el fin de notificar á dicho individuo el fallo inserto, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 5 Abril de 1899.—V.º B.º.—Monroy.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

69.—739.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Luis Hernández Cortés y Rufina Enrique García, para que el día 17 de Abril actual, á las diez de la mañana comparezcan ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, para celebrar un juicio de faltas.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 5 de Abril de 1899.—V.º B.º.—Manuel Monroy.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 69.—740

Compañía Arrendataria de Tabacos

Fábrica de Madrid

Debiendo celebrarse concurso para la enagenación de fundas de cuero procedentes de tercios de tabaco, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de la Fábrica de esta Corte todos los días hábiles, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde, se hace saber á los que deseen tomar parte en el citado concurso, que pueden presentar proposiciones en la expresada Fábrica hasta las dos de la tarde del día doce de Mayo próximo.

Madrid 12 de Abril de 1899.—El Administrador-Jefe, Antonio Rodríguez. 71.—791.

Sociedad Carbonifera de Utrillas

En virtud de la facultad concedida al Director-Gerente por el art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el Jueves 20 del corriente, á las cinco de la tarde, en la calle de Serrano, núm. 8.

Será el objeto de esta Junta:

1.º Dar cuenta á los Sres. Socios de los trabajos ejecutados en virtud de los acuerdos de la Junta general anterior.
2.º Tomar los acuerdos que procedan para continuarlos.

Madrid 12 de Abril de 1899.—El Director-Gerente, accidental; El Conde de Amarante.—El Secretario-Contador, Cesar Ruiz Vergara.

72.—P.

Anuncios

Por disposición de sus dueños se vende en pública subasta voluntaria y extrajudicial una dehesa denominada de *Pedro Vagar*, sita en el término de Villanueva de la Reina, partido judicial de Andujar, (Jaén), de cabida de mil setecientos ochenta y cinco hectáreas, en su mayor parte de pasto y labor, con algunas encinas, bastantes chaparros y monte bajo; tiene dos casas, amplios tinados y cuartos y pozo de agua potable y abundante. Está libre de toda carga.

El precio-tipo de la subasta será de cuarenta mil pesetas. La subasta será doble y simultánea; en Madrid, ante el Notario D. Magdaleno Hernández, y en Jaén ante el Notario D. Julián Espejo, el día 30 de Abril próximo venidero, á las once de la mañana, en cuyas Notarías podrán enterarse del pliego de condiciones las personas que quieran tomar parte en la subasta. 75.

Escuela Tipográfica del Hospicio
18ª Telefono 182